RESOLUCION DE GERENCIA N° 384-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 01 de junio de 2023

VISTOS: La Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA, APIPA, SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2402800, respecto de los componentes "gestión de proyecto" y "gastos de liquidación", la Resolución de Gerencia Municipal N° 645-2020-GM-MDCC, el Informe N° 760-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, el Informe N° 126-2023-MDCC-GOPI/AL/RJCHP del Asesor Legal de la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 222-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 470-2023-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto, y Racionalización, el Informe Legal N° 260-2023-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe en el artículo IV de su título preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, en su artículo 79, numeral 4, sub numeral 4.1, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0007-2001-AI/TC, fundamento 6, sostiene que mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos, entre ellos los legislativos. Es decir, se garantiza que los gobiernos locales en los asuntos que constitucionalmente les atañe, puedan ejercer las potestades necesarias para garantizar su autogobierno, sin embargo, la autonomía no debe confundirse con autarquía o autosuficiencia, puesto que la autonomía es atribuida y limitada por el propio ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones preceptúa que es responsabilidad de la UEI sustentar las modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación;

Que, el artículo 33 del cuerpo normativo aludido, regla que las modificaciones en fase de ejecución física de las inversiones mantiene los mismos requerimientos que en la fase previa, antes de la aprobación del expediente técnico, es decir no se permiten modificaciones que vayan en contra de la concepción técnica, ni al dimensionamiento del proyecto de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 645-2020-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA, APIPA, SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2402800, con un presupuesto total ascendente de S/. 2`450,725.83, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 760-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP el Ing. Freddy José Lupo Estrada, Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, precisa que luego de analizado y evaluado el expediente técnico, en especificó el desagregado de componente "gastos de liquidación", se tiene que éste sólo incluye los gastos de liquidación técnico financiera, no considerando los gastos de liquidación de contrato, siendo así, su estructura es insuficiente para el adecuado cumplimento de las funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, debido a que no se identifica insumo alguno que coadyuve o aporte al cumplimiento de la implementación del plan del sistema de control interno; por lo que, solicita la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con el debido gestionamiento de éste, razón por la cual recomienda modificar el presupuesto del componente antes mencionado, haciendo un total de S/ 15,496.00 (quince mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 126-2023-MDCCC/GOPI/AL/RJCHP el Abg. Renzo Javier Chalco Peña Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, subraya que el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones anota que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento; concluyendo, en ese sentido, que corresponde modificar el componente "gastos de liquidación" en el expediente técnico de la obra en examen, a fin de cumplir con las metas y objetivos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 222-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, en atención a lo evaluado en el Informe N° 760-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP, otorga conformidad a lo concluido en éste, solicitado, por tanto, la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del servicio educativo inicial escolarizado en la Asociación Urbanizadora Parque Industrial Porvenir Arequipa, APIPA, sector IX, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", en el componente "gastos de liquidación", encontrándose el siguiente disgregado:

DESCRIPCIÓN	R.G.M. N° 645-2020-GM-MDCC	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	MONTO EN SOLES	MONTO EN SOLES
Costo directo	**1'742,450.71**	**1'742,450.71**
Gastos generales	148,664.36	148,664.36
Gastos generales por Covid-19	14,877.50	14,877.50
Utilidad	87,122.54	87,122.54
Sub total	**1'993,115.11**	**1'993,115.11**
IGV (18%)	358,760.72	358,760.72
PRESUPUESTO DE LA OBRA	2'351,875.83	2'351,875.83
Supervisión de obra	36,850.00	36,850.00
Supervisión Covid-19	600.00	600.00
Liquidación	**8,200.00**	**23,696.00**
Gestión de administración	15,300.00	15,300.00
Expediente técnico 2018	37,900.00	37,900.00
Actualización de precios	0.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2'450,725.83	2'466,221.83

Que, con Informe Nº 470-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 15,496.00 (quince mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles) para la ejecución del componente de "gastos de liquidación" de la obra antedicha;

Que, mediante Informe Legal Nº 260-2023-GAJ-MDCC de fecha 25 de mayo de 2023, el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica realiza el análisis jurídico legal de la Modificación del Expediente Técnico MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA, APIPA, SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2402800, respecto de los componentes "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación", precisando que al haber estimado las actuaciones técnico-legales de las unidades orgánicas competentes, así como la conformidad expresada por éstas, resulta, desde el punto de vista legal, procedente su aprobación, ascendiendo el nuevo monto total del expediente técnico al monto S/. 2'466,221.83 (dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veintiuno con 83/100 soles);

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar que los informes técnicos del presente caso, emitidos por funcionarios ubicados en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al de Gerencia Municipal, cumplan o no su función en forma correcta, técnica y cabal o reflejen la verdad material, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que los funcionarios y servidores emitentes de los respectivos informes técnicos y legales son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, se cuenta con los informes técnicos especializados emitidos por los distintos profesionales que laboran en las diferentes unidades orgánicas, que comprende la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, profesionales capacitados, especializados, cuyos informes cuentan con los criterios técnicos y especializados, que resultan irrefutables para este despacho, dado su sustento decisivo, por su alta especialidad, asumiendo tales despachos la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto sobre su pedido de modificación del expediente técnico del proyecto denominado MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA, APIPA, SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2402800, específicamente del componente "gastos de liquidación" por el monto de S/ . 23,696.00, lo cual conlleva a un incremento presupuestal total por la suma de S/. 15,496.00, ascendiendo el nuevo monto total del proyecto de inversión por el monto de S/. 2'466,221.83 (dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veintiuno con 83/100 soles);

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA, APIPA, SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2402800, ascendiendo el nuevo monto total del proyecto de inversión por el monto de S/. 2'466,221.83 (dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veintiuno con 83/100 soles); conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	R.G.M. N° 645-2020-GM-MDCC	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	MONTO EN SOLES	MONTO EN SOLES
Costo directo	**1'742,450.71**	**1'742,450.71**
Gastos generales	148,664.36	148,664.36
Gastos generales por Covid-19	14,877.50	14,877.50
Utilidad	87,122.54	87,122.54
Sub total	**1'993,115.11**	**1'993,115.11**
IGV (18%)	358,760.72	358,760.72
PRESUPUESTO DE LA OBRA	2'351,875.83	2'351,875.83
Supervisión de obra	36,850.00	36,850.00
Supervisión Covid-19	600.00	600.00
Liquidación	**8,200.00**	**23,696.00**
Gestión de administración	15,300.00	15,300.00
Expediente técnico 2018	37,900.00	37,900.00
Actualización de precios	0.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2'450,725.83	2'466,221.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa sea de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Expediente de Modificación al Proyecto de inversión Pública denominado **ARTICULO PRIMERO.**- APROBAR la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA, APIPA, SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2402800, se derive a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura para su custodia y trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura remita copia fedateada de los actuados a la Secretaria Técnica de Apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones, para el deslinde de responsabilidades de quienes hayan formulado y evaluado el expediente técnico con omisiones o deficiencias que originen mayores costos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026